



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT: 860.035.827-5

DEMANDADO: LINDON HAROL NORIEGA GRONDONA CC. 72.255.818

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00056-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver cesión de crédito presentada. Sírvase proveer. Barranquilla, Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el anterior informe secretarial se tiene que a través de correo electrónico se aportó cesión de crédito presentada por la Dra. SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ en calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS como cesionario y como cedente el GRUPO JURIDICO DEUBU S.A.S a través de su representante legal.

Al mismo se allegó contrato de cesión sin que se evidencie aportado los respectivos certificados de existencia y representación de ambas entidades a fin de acreditar la responsabilidad de las partes que suscriben el documento de cesión y salvaguardar así el debido proceso de las partes.

En consecuencia, se mantiene en secretaria la cesión presentada a fin de que alleguen los documentos correspondientes, por lo que, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Mantener en secretaría la cesión presentada a fin que se alleguen los documentos requeridos para acreditar el interés del cedente y cesionario, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla-
Localidad suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 45
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 28 de marzo de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co